A.M.A.
agrupación mutual aseguradora

A.M.A. , AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Mutua de Seguros a Prima Fija de los Profesionales Sanitarios

C/ Juana de Vega, 29-31 - 15004 A Coruña
Tel.: 981 26 45 66 - Fax: 981 26 54 08
Email: acoruna@amaseguros.com
www.amaseguros.com

PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL FARMACEUTICOS

Tomador: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA (SEFAP).
Asegurados: 800 Farmacéuticos asociados, según relación.

GARANTIAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION

Por Asegurado:

Responsabilidad Civil Profesional:		
- Límite por siniestro y año de seguro:	600.000.-€	1.200.000.-€
Responsabilidad Civil de la Explotación y Locativa:		
- Límite por siniestro y año de seguro:	600.000.-€	1.200.000.-€
- Límite por siniestro Daños por Agua:	30.000.-€	60.000.-€
- Límite por siniestro Daños al local arrendado:	60.000.-€	120.000.-€
Daños a Expedientes/historiales clínicos:		
-Límite por expediente/historial:	300.-€	300.-€
-Límite por siniestro/año de seguro:	60.000.-€	120.000.- €
Defensa y Fianzas Judiciales:	INCLUIDA	INCLUIDA
Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional (Media salarial últimos 12 meses).	4.000.-€/mes, máximo 24 meses	
Abono cuota colegial:	500.-€/año, máximo dos años	
Protección de Datos:		
-Límite por siniestro y año de seguro:	60.000.-€	
Franquicia por siniestro:	3.000.-€	
Protección Vida Digital:	INCLUIDA	
Asistencia Psicológica:	INCLUIDA	

COSTE DEL SEGURO

Por Asegurado:

Prima total anual, impuestos incluidos:	26,57.-€	46,17.-€

Notas:

- La duración del seguro será Anual Renovable y la forma de pago Anual.
- Las regularizaciones (altas, bajas y modificaciones) se comunicarán mensualmente a A.M.A.

Madrid, a 15 de abril de 2024.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 51 y siguientes, Tomo 2 General y Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6 - C.I.F. G- 28177857

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLES	AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA (A.M.A.) Domicilio social: Vía de los Poblados, nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 4, 28033 Madrid. Contacto Oficina de Protección de Datos: protecciondedatos@amaseguros.com.
FINALIDADES PRINCIPALES	A.M.A. tratará sus datos personales con las siguientes finalidades principales: - Atención de la petición de presupuesto de seguro y simulación de contratación, en base a la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado. - Tarificación de riesgos, evaluación de idoneidad y cálculo de la prima, en base a la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado. - Preparación y formalización de la póliza, en base a la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado. - Tratamiento de datos de posibles asegurados y beneficiarios comunicados por parte del interesado, en base a la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado. - Consulta de ficheros de siniestralidad y solvencia, en base a un interés legítimo de A.M.A. - Finalidades restantes: apartado II de la información adicional.
DESTINATARIOS	A.M.A. comunicará sus datos personales a las siguientes entidades y organismos: - Organismos públicos, tales como autoridades judiciales, tributarias y del sector asegurador (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones). - Entidades reaseguradoras o coaseguradoras. - Además, A.M.A. cuenta con determinados prestadores de servicio que podrían acceder a los datos del interesado en prestación del servicio a A.M.A. Más información: apartado III de la información adicional.
PROCEDENCIA	A.M.A. tratará los datos facilitados por el interesado en el momento de la solicitud del seguro. En su caso, A.M.A. podría haber recibido la información personal del interesado de la correduría de seguros. En su caso, A.M.A. podría recibir información relativa al interesado de ficheros de solvencia y siniestralidad. Más información: apartado IV de la información adicional.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	A.M.A. conservará su información durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad pre-contractual. A la finalización de la misma, A.M.A. conservará su información, debidamente bloqueada, durante el tiempo necesario en que pudieran interponerse reclamaciones o ante requerimientos de autoridades públicas. Más información: apartado V de la información adicional.
DERECHOS	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y limitarse a determinados tratamientos, así como portar los mismos dirigiendo escrito a nuestra Oficina de Protección de Datos, con los datos arriba indicados o mediante envío de correo electrónico a protecciondedatos@amaseguros.com. Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento siguiendo las instrucciones del presente apartado. Más información: apartado VII de la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional en: Papel: en cualquiera de las delegaciones de A.M.A.: http://www.amaseguros.com/oficinas-a.m.a. Electrónico: mediante petición a la dirección protecciondedatos@amaseguros.com.

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora

A.M.A. , AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Mutua de Seguros a Prima Fija de los Profesionales Sanitarios

C/ Juana de Vega, 29-31 - 15004 A Coruña
Tel.: 981 26 45 66 - Fax: 981 26 54 08
Email: acoruna@amaseguros.com
www.amaseguros.com

PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL FARMACÉUTICOS

Tomador: **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA (SEFAP)**

CONDICIONES ESPECIALES
(R.C.P. 02 COLECTIVO)

DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

Asegurador: A.M.A., Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija (en adelante A.M.A.), que asume la cobertura de los riesgos contractualmente pactados.

Tomador del Seguro: La persona física o jurídica, que, juntamente con A.M.A., suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se derive, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. Tendrán esta misma consideración los herederos del Asegurado.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a) El Tomador del Seguro o Asegurado.
b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Asegurado.
c) Los familiares del Asegurado que convivan con ellos.
d) Los socios, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla.

Prima: El precio del Seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma Asegurada: El límite de la indemnización que asume A.M.A. y que se haya fijado en la Póliza.

Daño Personal: Lesión corporal o muerte causados a persona física.

Daño Material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

Perjuicio: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 57 y siguientes, Tomo 2 General y Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6. - C.I.F. G-28177657

Siniestro: Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Franquicia: La cantidad o porcentaje expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por A.M.A. en caso de siniestro.

Unidad de Siniestro: Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Por el vigente contrato, A.M.A. garantiza, dentro de los límites fijados en las presentes Condiciones Especiales y en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos (en los términos en que dichas expresiones vienen definidas en las Condiciones Generales), causados a terceros por errores profesionales cometidos por el Asegurado en el ejercicio de su profesión y especialidad sanitaria (indicada en las Condiciones Particulares) para la que esté habilitado o cuente con la titulación reconocida por las autoridades españolas, según la normativa legal vigente.

2.- PRESTACIONES DE A.M.A.

Dentro de los límites fijados en la póliza, A.M.A. garantiza al Asegurado:

a) **Indemnizaciones:** El pago de las indemnizaciones a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.

b) **Defensa:** La defensa del Asegurado, por abogados y procuradores designados por A.M.A., frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Asesoramiento del asegurado cuando es requerido para declarar como testigo en procedimientos judiciales o declaraciones ante organismos públicos que tengan su fundamento con la actividad farmacéutica declarada en las condiciones particulares.

Asesoramiento en la elaboración de informes solicitados tanto por el juzgado o como por los diferentes organismos públicos, tengan su fundamento en actuaciones relacionadas con la actividad farmacéutica declarada en las condiciones particulares.

c) **Fianzas Civiles:** La presentación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil asegurada.

d) **Fianza y Defensa Criminal:** Quedan comprendidas en el seguro con relación a los hechos señalados en el mismo, las siguientes garantías:

* La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que los siguiera, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido.

* La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional.

A.M.A.
agrupación mutual aseguradora

A.M.A. , AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Mutua de Seguros a Prima Fija de los Profesionales Sanitarios

C/ Juana de Vega, 29-31 - 15004 A Coruña
Tel.: 981 26 45 66 - Fax: 981 26 54 08
Email: acoruna@amaseguros.com
www.amaseguros.com

* La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

* El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

* En los procedimientos penales por imputación del Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme.

El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en póliza.

Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cláusula deba constituir el Asegurador, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.
En los procedimientos penales por imputación al Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, A.M.A. resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. A.M.A. estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, debiendo A.M.A. reembolsar los gastos que se hayan producido con motivo de los mismos, si el Asegurado obtuviese un resultado más beneficioso al de la instancia anterior.

.

No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

3.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Modificando lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza, para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, la cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, **excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS**, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quien deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en territorio español.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades en que pueda incurrir el Asegurado en cualquier lugar del mundo, en los siguientes supuestos:

a) Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios.
b) Atención, intervención o tratamiento médico en cumplimiento del deber de socorro.

En todo caso, A.M.A. indemnizará únicamente en euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un Banco o Caja de Ahorros españoles la cantidad que esté obligado a satisfacer el Asegurado a consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se atendrá a la tabla de divisas del día de depósito.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 53 y siguientes, , Tomo 2 General y Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6, - C.I.F. G- 28177657

4.- DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

Modificando lo indicado en las Condiciones Generales, para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, se conviene expresamente entre las partes, que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten a A.M.A. durante la vigencia de esta póliza, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

Exclusiones:

* **Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato, o de la fecha de adhesión del Asegurado a la misma, o debería haber, razonablemente previsto o descuento.**

* **Quedan excluidas aquellas reclamaciones que sean formuladas al Asegurado, después de la anulación o rescisión de esta póliza, o de la fecha de baja del Asegurado en la misma.**

* **Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra póliza anterior.**

RIESGOS CUBIERTOS

Son objeto de cobertura del presente seguro las garantías que se indican a continuación:

1.- Responsabilidad Civil Profesional.
2.- Responsabilidad Civil de la Explotación y Locativa.
3.- Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional.
4.- Protección de Datos.
5.- Protección vida digital
6.- Asistencia Psicológica

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

1.1.- Riesgos Cubiertos

Dentro de las coberturas del seguro, queda comprendida la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado frente a terceros, derivada de daños y perjuicios causados en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión viene regulada en la reglamentación vigente y especialmente por daños que tengan su origen en:

* Errores profesionales cometidos en el ejercicio de su actividad profesional y por el suministro de productos aprobados por los organismos competentes o reconocidos por la ciencia médica, si no es necesaria su aprobación.

* Errores en la información a terceras personas sobre las complicaciones, consecuencias o efectos de un determinado fármaco o producto.

* Sistema Personalizado de Dosificación de Medicamentos: Quedan cubiertos igualmente las reclamaciones que se presenten contra los Asegurados, por errores cometidos con motivo de la puesta en práctica de la citada técnica, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional.

* Los actos o actividad profesional consistente en la participación del asegurado en Estudios postaurización según la definición dada por el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, que regula la fármaco-vigilancia de medicamentos de uso humano y los estudios observacionales, de acuerdo con la definición que de los mismos se establece en el art. 2. k) del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

* Responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado de la eventual sustitución, por parte del mismo, de un farmacéutico que se encuentre impedido temporalmente o bien por el empleo, en su caso, de un farmacéutico que represente de manera ocasional al Asegurado (por ejemplo, con motivo de vacaciones o enfermedad).

* Por actos del personal al servicio del Asegurado, por los daños que estos causen en el desempeño de los cometidos que tuviesen asignados, cuando la reclamación vaya dirigida contra el Asegurado. Queda cubierta igualmente la responsabilidad que directamente le sea exigida al personal no titulado.

* Responsabilidad del Asegurado derivada de reclamaciones y/o daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).

* Prestaciones de primeros auxilios con motivo de un accidente o enfermedad.

* Uso de aparatos e instalaciones reconocido por la ciencia médica, tales como Rayos X y similares, así como su utilización con fines exploratorios, salvo aquellos que tengan su origen en el funcionamiento normal o anormal del aparato

* Quedan cubiertas las reclamaciones presentadas contra el Asegurado en el desarrollo de su actividad docente, realizada en Facultades, Escuelas y Centros oficialmente reconocidos para tal fin.

* Queda cubierto el perjuicio a terceros, aunque no haya habido daño personal, a consecuencia de la elaboración de dictámenes y valoraciones.

1.2.- Riesgos excluidos

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales que no resulten derogadas por las presentes Condiciones Especiales, quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

* **Utilización de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración, así como por la utilización de otras sustancias radiactivas.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 51 y siguientes, Tomo 2 General y Tomo 21 Libro Mutuas, Hoja nº 6 - C.I.F. G-28017657

* **La responsabilidad exigible al fabricante o suministrador de los productos vendidos por el Asegurado, salvo que hayan sido directamente elaborados por éste, mediante la correspondiente receta médica en los casos en que ésta sea preceptiva.**

* **Daños ocasionados por productos farmacéuticos cuya venta no este autorizada por la Autoridad correspondiente.**

* **Sustitución de otros farmacéuticos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al farmacéutico sustituido.**

* **Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica profesional.**

* **La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.**

* **Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.**

* **Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como farmacéuticos y, sin embargo, no posean el correspondiente título.**

1.3.- Suma Asegurada:

Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado), indicado en las Condiciones Particulares.

En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION Y LOCATIVA

2.1.- Riesgos Cubiertos

Queda cubierta la responsabilidad derivada para el Asegurado de la propiedad, arrendamiento o usufructo del local destinado al desarrollo de su actividad profesional, incluyendo:

* Daños producidos por incendio, y/o explosión, siempre que no sean causados por el uso, almacenamiento o tenencia de materiales explosivos.

* R.C. Locativa: Daños al local arrendado para el desarrollo de la actividad profesional, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños por agua, consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños por la realización de obras de reforma, ampliación o mantenimiento del local, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.

Igualmente quedan cubiertas las reclamaciones por los daños materiales que puedan sufrir los expedientes o historiales clínicos que se encuentren en poder del Asegurado, para el desarrollo de la actividad profesional asegurada en póliza, **con el límite de 300.-€ por expediente/historial y hasta el 10% del capital asegurado para esta garantía de R.C. de la Explotación, por siniestro.**

2.2.- Riesgos Excluidos

Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales, quedan excluidas las reclamaciones por los daños que sufra el local arrendado, por:

* **Desgaste.**
* **Deterioro o uso excesivo.**
* **Daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.**

2.3.- Suma Asegurada

Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado), indicado en Condiciones Particulares.

En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

3.- SUBSIDIO POR INHABILITACION TEMPORAL PROFESIONAL

3.1.- Objeto de la Cobertura

Esta garantía tiene por objeto la cobertura del perjuicio económico causado por las penas de inhabilitación profesional que recoge el Código Penal.

Las inhabilitaciones cubiertas serán las sufridas a consecuencia del ejercicio de la profesión como farmacéutico, y podrán tener una duración mínima de seis meses y máxima de veinte años, a tenor del artículo 40 del Código Penal.

3.2.- Alcance: Capital y Límites

El importe máximo a pagar como Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional, será de 4.000 € mensuales, y en ningún caso podrá exceder de los ingresos medios mensuales obtenido por el Asegurado en el ejercicio de su profesión como farmacéutico, durante los doce meses anteriores a la condena.

El pago del Subsidio se hará durante el tiempo que dure la condena de Inhabilitación Profesional, y como máximo durante un periodo de 24 meses.

3.3.- Abono de la cuota colegial

Cuando el Asegurado sea inhabilitado por mala praxis, se le abonará **con el límite de 500 € anuales y máximo de dos años,** las cuotas colegiales. Si la inhabilitación se produce por un período inferior al año, el citado límite se prorrateará.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 51 y siguientes, Tomo 2 General y Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6 – C.I.F. G-28177607

4.- PROTECCIÓN DE DATOS

4.1. Definiciones:

ASEGURADO: Tendrán la consideración de Asegurado la persona física titular del interés asegurado. Si el Tomador y el Asegurado son personas distintas, las obligaciones y los deberes que se derivan del contrato corresponden al Tomador del seguro salvo aquellos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el Asegurado.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta del Asegurado.

AFECTADOS: Persona física titular de los datos objeto del tratamiento por parte de la entidad asegurada. El término afectado no incluye al asegurado, ni a la persona que sea, haya sido o durante el período de vigencia de la póliza, se convierta, en asegurado; así como no incluye a las personas que tengan un interés financiero, económico o ejecutivo en las operaciones de la entidad asegurada.

DATO.- Se entenderá cualquier información numérica, alfabética, gráfica o fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, los cuales sean tratados por la entidad asegurada y/o sean incorporados a ficheros de su titularidad.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.- Se entenderá aquella persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos por de la entidad asegurada, en su condición de responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincule con el mismo y delimite el ámbito de actuación para la prestación de un servicio.

INSPECCIÓN.- Se entenderá toda actuación llevada a cabo por la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente, con el objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador contra el Asegurado.

El término "inspección" no incluye acciones o investigaciones globales de dichos organismos que afecten al conjunto del sector en el que la persona jurídica asegurada desarrolle su actividad, que no fueran específicas con respecto a una entidad concreta.

PERIODO INFORMATIVO.- El periodo de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del período de seguro durante el cual podrá notificarse por escrito al Asegurador la existencia de una reclamación presentada por primera vez durante dicho período o durante el período de seguro por vulneración de normas relativas a la protección de datos personales, cometidas o supuestamente cometidas, con anterioridad al vencimiento del período de seguro y, en su caso, con posterioridad a la fecha de retroactividad.

PERJUICIOS.- Se entenderá cualquier suma que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a un afectado como consecuencia de una resolución judicial contra el mismo o de una transacción celebrada por el Asegurador con el consentimiento del Asegurado o, en su caso, del Tomador de la póliza.

A.M.A. , AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Mutua de Seguros a Prima Fija de los Profesionales Sanitarios

C/ Juana de Vega, 29-31 - 15004 A Coruña
Tel.: 981 26 45 66 - Fax: 981 26 54 08
Email: acoruna@amaseguros.com
www.amaseguros.com

RECLAMACIÓN.- Se entenderá cualquier:

A.- Requerimiento administrativo.

B.- Requerimiento escrito con el objeto de obtener una indemnización o cualquier otra forma de resarcimiento.

C.- Procedimiento civil, laboral, administrativo o penal por el que se reclama una indemnización o cualquier otra forma de resarcimiento.

D.- Con respecto a la cobertura de Inspecciones y Procedimientos Administrativos, cualquier inspección o procedimiento sancionador que incoe la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local.

El término "reclamación" no incluye: La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos por parte del titular de los mismos; el procedimiento de tutela de derechos que incoe la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local; cualquier alegación, acusación o requerimiento por parte de, o en nombre del responsable de seguridad, los presidentes, vocales y cargos similares, el director de cumplimiento o el director de la asesoría jurídica interna de la entidad asegurada.

REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Se entenderá la notificación enviada a la entidad asegurada por parte de la Agencia Española de Protección de Datos o Autoridad de Control equivalente autonómica, requiriéndole para que exhiba o envíe documentación y/o información; requiriéndole para que facilite la inspección de equipos físicos y lógicos; requiriéndole para que ejecute tratamientos y programas o procedimientos de gestión y soporte del fichero o ficheros sujetos a investigación; requiriéndole para que cese en la utilización o cesión de determinados datos; toda visita de inspección por parte de los inspectores en los locales o sede, de la entidad asegurada, o donde se encuentren ubicados los ficheros, incluyendo aquellos locales en los que el tratamiento sea llevado a cabo por un encargado.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD.- En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciado según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.

SANCIONES.- Se entenderá aquella que imponga la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente autonómica a un Asegurado en el ejercicio de su potestad sancionadora, por la vulneración de normas relativas a la protección de datos.

El término "sanción" no incluye las multas de naturaleza civil o penal, o las no asegurables por ley.

VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS.- Se entenderá el uso u obtención de acceso al sistema informático de la entidad asegurada sin autorización o fuera del ámbito de la autorización recibida de la misma, que tengan lugar y se notifiquen por primera vez al Asegurador durante el período de seguro.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 53 y siguientes, Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6 - C.I.F. G-28017653

4.2. LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMPRENDE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

A.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS:

A.1. Objeto

Por la presente garantía A.M.A. hará frente al pago de las indemnizaciones a las que resulte legalmente obligado el asegurado como consecuencia de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el mismo frente a terceros, derivada del incumplimiento por culpa o negligencia de la normativa de protección de datos. La cuantía de la indemnización cubierta quedará establecida en las Condiciones Particulares del Contrato.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Contrato de Seguro, A.M.A., asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, cuando quien reclame esté también asegurado con A.M.A., o exista algún otro posible conflicto de intereses, A.M.A. comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por A.M.A. o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, A.M.A. abonará los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

A.2.- Exclusiones:

1.- **Los actos u omisiones, intencionados o dolosos, que vulneren la normativa de protección de datos.**

2.- **Los hechos o circunstancias conocidos con anterioridad a la contratación de esta Póliza aunque todavía no hubieran sido reclamados.**

3.- **Los daños materiales y personales derivados de un incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, así como en general cualquier daño material o personal reclamado.**

4.- **La aceptación del asegurado de cualquier tipo de responsabilidad sin el previo consentimiento expreso y escrito de A.M.A., así como la reclamación que derive de cualquier contrato celebrado por el asegurado sin el acuerdo expreso de la misma. Quedan a salvo aquellas responsabilidades derivadas de este Contrato de Seguro que aunque no hubiera mediado acuerdo vendría obligada a cubrir la entidad aseguradora.**

5.- **No quedan cubiertas las reclamaciones que deriven de fallos mecánicos o eléctricos, tales como interrupciones de suministro, sobretensiones, cortes, apagones así como tampoco quedan cubiertos las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de fallo de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas que operen vía satélite, y en general no quedan cubiertos los fallos de seguridad en todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos.**

6.- No quedan cubiertas las infracciones de derechos de propiedad intelectual que pudieran venir derivadas de un incumplimiento de la normativa de protección de datos.

7.- No quedan cubiertas las indemnizaciones que se deriven de cualquier acto de terrorismo, guerra, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.

8.- No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial.

B.- INSPECCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES:

B.1. Gastos legales relativos a inspecciones y procedimientos sancionadores

A.M.A. cubrirá los gastos legales derivados de procedimientos administrativos y que tengan por objeto la defensa e inspección en procedimientos sancionadores, por la presunta responsabilidad en materia de protección de datos que conste en el objeto del seguro. Así mismo quedará cubierta la defensa jurídica en vía contencioso-administrativa derivada del procedimiento sancionador.

Con carácter general, si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento, A.M.A. resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal superior competente tras la correspondiente información por parte del asegurado. Si A.M.A. estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, debiendo A.M.A. reembolsar los gastos que se hayan producido con motivo del mismo, si el Asegurado obtuviese un resultado más beneficioso al de la instancia anterior.

La gestión de los siniestros relativos a esta garantía (gastos legales derivados de inspecciones y procedimientos sancionadores), queda confiada a una entidad especializada en este ámbito, cuyos datos figuran en Condiciones Particulares.

El límite de pagos para esta garantía vendrá especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

B.2.- Multas y sanciones.-

Quedan cubiertas, dentro de los límites contenidos en las condiciones particulares, las multas y sanciones impuestas a la entidad asegurada por la Agencia de Protección de Datos u Organismo equivalente, como consecuencia de la denuncia interpuesta por un tercero contra la misma y sin perjuicio de las exclusiones pactadas en la presente póliza.

B.3.- Exclusiones

1.- Las indemnizaciones y las sanciones que no se fundamenten exclusivamente en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, como por ejemplo los daños que pudieran derivarse de las infracciones de derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

2.- Las multas y sanciones no impuestas por las Agencias de Protección de Datos

3.- Las multas y sanciones impuestas por las Agencias de Protección de Datos de oficio.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 53 y siguientes., Tomo 2 General y Tomo 21 Libro Mutuas, Hoja nº 6 - C.I.F. G- 28171652

4.- Las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial

5.- Los gastos de reposición de datos de carácter personal

6.- Quedan excluidas las multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por Ley.

4.3.- ASUNCIÓN UNILATERAL DE RESPONSABILIDADES

El Tomador del seguro y/o los Asegurados, no podrán renunciar a la defensa o admitir responsabilidad alguna por su parte, liquidar o indemnizar a un tercero, acordar transacciones, así como incurrir en cualquier cargo o coste, sin consentimiento de A.M.A.

4.4.- JURISDICCIÓN

Las discrepancias y controversias que pudieren suscitarse entre las partes, con respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación española.

4.5.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA DE PROTECCION DE DATOS

Se conviene expresamente que la cobertura del presente contrato de seguro se extiende a los hechos ocurridos durante la vigencia del mismo y reclamados durante dicho período o durante el año siguiente a la terminación o resolución del contrato de seguro siempre que dicha reclamación haya sido notificada fehacientemente a AMA.

4.6.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA

Las coberturas de la presente póliza sólo surtirán efecto para las entidades aseguradas cuando desempeñen su actividad en España y siempre y cuando la reclamación se efectúe en este País.

4.7.- SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para cada garantía estará determinada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En cualquier caso, existe un límite máximo global de indemnización indicado en las Condiciones Particulares y que constituye la cantidad máxima a pagar por A.M.A. por el conjunto de todas las prestaciones objeto de cobertura.

5.- PROTECCIÓN VIDA DIGITAL

A.M.A. cubrirá los gastos y facilitará a los asegurados un servicio de Protección de Vida Digital que permita la posibilidad de cancelar o modificar la información que relativa a la integridad personal y profesional del Asegurado pueda aparecer en Internet.

El Asegurado deberá indicar la información que se desea modificar o cancelar, siendo la misma estudiada por el Asegurador o por quien esté designe para la prestación del servicio, notificando al Asegurado las gestiones que se realizarán y la viabilidad de las mismas.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora

A.M.A. , AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Mutua de Seguros a Prima Fija de los Profesionales Sanitarios

C/ Juana de Vega, 29-31 - 15004 A Coruña
Tel.: 981 26 45 66 - Fax: 981 26 54 08
Email: acoruna@amaseguros.com
www.amaseguros.com

PRESTACIONES DE A.M.A.

1.- Acceso al servicio: el usuario podrá solicitar este servicio en cualquier momento, las 24 horas al día durante los 7 días a la semana.

2.-Alcance del servicio: Incluye estudio de viabilidad, solicitud de derecho de cancelación y/o rectificación de datos personales ante el motor de búsqueda o entidad que publique la información. **Quedan excluidos ulteriores procedimientos ante la AEPD y la vía judicial contencioso-administrativa.**

3.- Uso del servicio: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones por asegurado y año.

4.- Prestación del servicio: es imprescindible que los datos sean de carácter personal y de personas identificadas o identificables. El servicio se ofrece para la información que aparece en una determinada URL (localizador uniforme de recursos, dirección exacta donde aparece la información en la web). Cada URL se considera un servicio independiente, salvo en los casos en los que distintas URLs dentro de un mismo dominio apunten a una misma página web.

El responsable de eliminar dicha información puede ser bien quien la publicó, bien quien presta el medio para ello. La garantía incluye la investigación y contacto con el responsable de la información. Cuando por razones legales no sea posible la eliminación de la información se solicitará a los buscadores que eviten la localización de la misma.

En caso necesario, para actuar legalmente en nombre del cliente, se le solicitará la cumplimentación de un documento autoritativo para ello.

5.- Limitaciones: el servicio cuenta con una limitación 2 cancelaciones al año por asegurado. Adicionalmente:

* Se considera cada URL como un servicio independiente, salvo en los casos en los que distintas URLs dentro de un mismo dominio apunten a una misma página web.

* No se puede ofrecer una seguridad 100% de consecución de objetivos, ya que existen limitaciones en la aplicación de la Legislación y los medios técnicos.

* Cuando la información esté en países que no tienen una legislación específica de protección de datos, o no atienden a las directivas europeas.

* Cuando otros derechos prevalecen respecto al derecho a la intimidad y a la protección de datos, por ejemplo el derecho a la información, transparencia informativa, libertad de expresión, etc.

* Cuando se trate de información que se ha publicado obedeciendo a normas o Leyes específicas.

* Cuando no es posible identificar al responsable ante el que hay que ejercer los derechos debido a que se ha protegido dicha información mediante medios técnicos específicos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 51 y siguientes, Tomo 2 General y Tomo 2 Libro Mutuas, Hoja nº 6 – C.I.F. G- 28177657

6.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Queda incluida la asistencia psicológica al Asegurado, con motivo de una reclamación de la que sea objeto el mismo durante la vigencia de la póliza, exclusivamente por motivo de errores profesionales cometidos en el desarrollo de la profesión y especialidad declarada en póliza.

El Asegurado tendrá derecho a un máximo de 6 sesiones o consultas presenciales, de una hora de duración, por siniestro y anualidad de seguro. Las consultas se solicitarán con una antelación mínima de 24 horas, al teléfono que para tal fin se habilite.

PRELACION:

Se mantienen vigentes el resto de Condiciones Generales de la póliza, en todo aquello que no haya sido derogado o modificado por el presente Condicionado Especial.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Documento de información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Responsabilidad Civil Profesional

SEGURO COLECTIVO

¿Dónde estoy cubierto?

✓ Cualquier país del mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y territorios asociados, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por la Aseguradora.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato**:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo asegurado.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las condiciones del Contrato de Seguro.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Documento de información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Responsabilidad Civil Profesional

SEGURO COLECTIVO

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de responsabilidad civil profesional creado para la protección de los profesionales sanitarios cuando, por el desempeño de la actividad profesional, resulten responsables del pago de una indemnización por daños y perjuicios causados involuntariamente a un tercero.

¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** como **PROFESIONAL MÉDICO**:

- ✓ Responsabilidad civil profesional.
- ✓ Responsabilidad civil explotación de establecimiento Sanitario.
- ✓ Defensa y fianzas judiciales.
- ✓ Responsabilidad civil patronal
- ✓ Subsidio por inhabilitación temporal profesional.
- ✓ Responsabilidad civil por protección de datos.
- ✓ Protección de vida digital.
- ✓ Asistencia psicológica.

Adicionalmente, Usted podrá contratar la siguiente **cobertura complementaria** si elige esta modalidad:

- Devolución de honorarios profesionales.

Usted contará, adicionalmente, con los siguientes **Servicios** en **cualquiera de las modalidades** que contrate:

- Disposición de una amplia red de letrados y peritos especialistas en derecho sanitario.
- Disposición de un equipo especializado de gestión de acuerdos extrajudiciales.
- Servicio de protección/borrado de vida digital.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ No están cubiertas las multas, penas o sanciones de cualquier tipo a que fuere condenado el asegurado o el tomador del seguro por las autoridades administrativas o judiciales.
- ✗ Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
- ✗ Sustitución de otros médicos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al médico sustituido.
- ✗ Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.
- ✗ Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial.
- ✗ Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan en la consulta como facultativos o no y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.